



REPORTE RADICACION: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. // Dte. LUZ MARINA IMBACHI MUÑOZ // Ddo. PORVENIR S.A. // Rad. 76001310500920250006300

Desde Juan David Betancur Villa <jbetancur@gha.com.co>

Fecha Mié 19/03/2025 15:39

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Juan David Betancur Villa <jbetancur@gha.com.co>

5 archivos adjuntos (25 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Dte. LUZ MARINA IMBACHI MUÑOZ Ddo. PORVENIR S.A. Rad. 76001310500920250006300.pdf; 02DemandaPoder.pdf; ANEXOS LUZ MARINA (1).pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA J09 2025-0063.pdf; DEMANDA Y PODER LUZ MARINA (1).pdf;

Buenas tardes para todos, cordial saludo,

Informo que el día de 19/03/2025 se radicó ante el **Juzgado noveno Laboral Del Circuito De Cali**, **contestación de la demanda** en representación de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** frente al sgte. proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUZ MARINA IMBACHI MUÑOZ
Demandado: PORVENIR S.A.
Llamado en G: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
Radicación: 76001310500920250006300

CASE: 24522

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La contingencia se califica REMOTA, teniendo en cuenta que existe una falta de legitimación en la causa por pasiva de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. al no ser una compañía aseguradora autorizada para expedir pólizas previsionales de invalidez y sobrevivencia o en su defecto explotar el ramo VIDA.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que **AFP PORVENIR** solicitó la vinculación de la sociedad **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A** identificada con el NIT 800.226.098 – 4, haciendo alusión que dicha aseguradora emitió las pólizas de seguro previsional en las que se amparó la suma adicional requerida para financiar pensiones de invalidez y sobrevivencia a los afiliados del fondo de pensiones, no obstante, la compañía no cuenta con autorización por parte del a Superintendencia Financiera para explotar y emitir seguros del ramo de vida, por lo tanto, resulta evidentemente erróneo el llamamiento en garantía realizado, ya que las pólizas de seguro previsional aludidas, fueron expedidas por la sociedad **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** entidad que se identifica con el NIT 800.240.882 – 0, en este orden de ideas se concluye que las compañías relacionadas resultan ser totalmente disimiles, constituyéndose en un yerro al momento de promover el llamamiento en garantía, el cual se trasladó a su admisión.

Frente a la responsabilidad de la aseguradora se precisa que: i) la entidad llamada en garantía, **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, no se encuentra autorizada para expedir pólizas de seguro previsional en el ramo vida conforme al objeto social de dicha entidad, el cual se corrobora con el certificado de existencia de RL de dicha compañía (ii) Las pólizas que sirvieron para fundamentar el llamamiento en garantía y que hoy se pretenden hacer valer como prueba, fueron expedidas por **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** identificada con NIT. 800.240.882 – 0 y (iii) **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A** y **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** son dos sociedades totalmente diferentes, por cuanto la primera; tiene como objeto principalmente a la celebración y ejecución de toda clase de contratos de seguro, coaseguros, reaseguros, retrocesiones y contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas naturales y jurídicas, mientras que **BBVA SEGUROS DE VIDA**

COLOMBIA S.A. se encuentra autorizada para la explotación de los contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, como por ejemplo el aludido por el apoderado de PORVENIR S.A. en su escrito de llamamiento en garantía razón por la cual la aseguradora en su calidad de llamada en garantía NO está obligada a asumir las condenas que se le imputen a la AFP, pues como ya se indicó, existe una falta de legitimación en la causa por pasiva.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA

No hay lugar a valorar las pretensiones de manera objetiva, teniendo en cuenta que el petitum de la demanda se orienta a solicitar el reconocimiento de una sustitución pensional y que la vinculación realizada por parte de la AFP PORVENIR SA fue erróneamente realizada existe una falta de legitimación en la causa por pasiva de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. y no es procedente asumir las condenas que se le imputen a la AFP puesto que no existe fundamento jurídico ni factico para imputársele.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



Juan David Betancur Villa
Abogado Junior

Email: jbetancur@gha.com.co | 302 701 6796

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 19 de marzo de 2025 15:02

Para: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: sandramonita11@hotmail.com <sandramonita11@hotmail.com>; armandosimales@hotmail.com

<armandosimales@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. // Dte. LUZ MARINA IMBACHI MUÑOZ // Ddo. PORVENIR S.A. // Rad. 76001310500920250006300

Señores

JUZGADO NOVENO (009) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: LUZ MARINA IMBACHI MUÑOZ

Demandado: PORVENIR S.A.

Llamado en G: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Radicación: 76001310500920250006300

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** conforme al poder general conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en **primer lugar**, la demanda impetrada por la señora **LUZ MARINA IMBACHI MUÑOZ** en contra de **PORVENIR S.A.** y, en **segundo lugar**, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por esta última entidad a mi representada.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta la **CONTESTACION A LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA JUNTO CON SUS ANEXOS**, a los correos electrónicos de las partes del proceso. Por otra parte, solicito se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

JDBV/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments